



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/188/2018, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIONES REFERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

La presente **Memoria explicativa de igualdad** se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que textualmente dice:

“1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad”.

La memoria explicativa de igualdad tiene como objeto proporcionar una **visión sintética** de cuáles han sido los pasos en cuanto a la realización de la evaluación de impacto de género del proyecto normativo; en este caso, del proyecto de Orden por la que se modifica la ORDEN HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón.

En primer lugar, el **informe de Evaluación de Impacto de Género (EIG)** es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Es decir, el Informe de EIG nos ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc. con la intención última de mejorar el proceso de decisión político y legislativo y que la producción normativa que promulga una igualdad de iure lleve a término una igualdad de facto entre mujeres y hombres.

Por tanto, el informe de EIG es una **evaluación ex ante** puesto que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.



Visto lo anterior, se ha emitido el Informe de Evaluación de Impacto de género al que acompaña la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género de la Orden por la que se modifica la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet y que ha contado con la supervisión de la Unidad de Igualdad del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de Orden tiene como objeto la modificación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet.

En el mencionado Informe se declara que el proyecto de Orden por la que se modifica la ORDEN HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet **no posee pertinencia por razón de género ni por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género**, al considerarse que esta modificación del texto de la Orden previa (Orden HAP/188/2018) no afecta de manera directa a personas y que su desarrollo no tendría efecto en el avance o retroceso hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como en la reducción o ampliación de posibles brechas de género.

Asimismo, el texto de los artículos modificados de la Orden han sido redactados en un **lenguaje inclusivo**, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece que *“los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”*.

Por tanto, en lo que respecta a la evaluación de impacto de género, en primer lugar, se ha llevado a cabo la pertinente evaluación (con la emisión del Informe de Evaluación de Impacto de Género), y en segundo lugar y, por último, se concluye con la presente Memoria explicativa de igualdad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN

M^a Josefa Aguado Orta